República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00201-**00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Para todos los efectos téngase en cuenta que venció el término de fijación en lista, según lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, de las excepciones propuestas por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**., las cuales se descorrieron oportunamente.

Atendiendo que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, una vez se acredite el resultado de la inspección judicial autorizada, y se acredite la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente litis, se procederá a dar continuidad al trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 110 del 4-ago-2023

()

Gss